

## FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

CÓDIGO:		14-6		FECHA DE LA INSPECCIÓN:	2024-05-26		Participación:	Participación	
Nº. TRÁMITE SATRA:		CAUDUQU-NUE-2024-0016-0		NºS			2024-2025		
1.1 Administrador Local:		Administración Zonal Eje 900 (PASAJE)		1.2 Propiedad:		SOLAR			
1.3 Zona Término de la Obra:		Eugenio Espino		1.4 Bienes Muebles/Obra/Carretera:		TANZA			
2.5 N° Predio Identificación (referencia):				1.5 Valor Km:		PASAJE MIGUEL TANZA			
2.7 Afectaciones (municipalidad):		SI		1.6 Uso de Suelo:		B - Residencial			
X : -0.028580		Y : -08.448704		1.9 Punto de Georeferencia: Coordenadas TNSC		Categoría del Proyecto:			
2.1 Tipo de Requerimiento:		Espacio Público		X		Vialidad			
2.2 Nombre del Requerimiento:		ACOGRAMIENTO DEL PASAJE MIGUEL TANZA, BARRIO TANZA PARROquia JIA NAYON				Infraestructura			
Desde:		PASAJE MIGUEL TANZA		2.3 ED Vial:		N/A			
Hasta:		PASAJE MIGUEL TANZA		Observaciones:					
3.1 Propiedad Municipal:		N/A	SI	X	SI	3.2 Vialidad vial (APROBADO)			
3.3 Afectaciones:		N/A	SI	X	NO	3.4 Red Eléctrica			
3.5 Bando Regularizado:		N/A	SI	X	NO	3.6 Porcentaje de consolidación			
Observaciones:				Observaciones:					
3.7 Alcuentamientos:		SI	NO	3.8 Agua Potable		SI	NO		
Observaciones:				Observaciones:					
3.9 Interferencia con MetroQ:		SI	NO	3.10 Uso de Suelo		Comercial	Residencial		
En el sector no existe interacción directa del MetroQ.				Residencial/Comercial		X	X		
5.1 ANÁLISIS TÉCNICO									
5.1.1 Sitio de Intervención:									
5.1.2 Longitud / Ancho:		500,00 m	7,00 m	5.1.3 Estado del sitio de Intervención:					
5.1.4 Área (m <sup>2</sup> ):		700,01 m <sup>2</sup>		Suelo	X	Regular	Vado		
5.1.5 Detalles y alcance de la Intervención:		SE HA CONSIDERADO 100 M DE LONGITUD PARA EL ACOGRAMIENTO DEL PASAJE MIGUEL TANZA EN LA PARROQUIA NAYON.							
5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO									
Tomando en consideración lo que señala el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 477 y 478.									
Art. 477 - Determinación de los criterios para el presupuesto participativo: la Secretaría de Planeación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán los responsables de determinar los criterios bajo los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia a decirse se paga los presupuestos participativos, considerando entre otros criterios la población total verificada en el año anterior a la fecha y publicación de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente " darüber las estadísticas y censos del país."									
Art. 478 - De la utilización del gasto: las autoridades de pago de inversiones a administración central, se establecerán en función de los límites de los intendentes de Parámetros de Desarrollo y Desarrollo Rural. En la administración se considerarán los siguientes criterios: población, necesidades básicas, inadecuadas, pobreza y vulnerabilidad, cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad, y ausencia de inversión en riesgo.									
El procedimiento de priorización será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaría encargada de la participación ciudadana; la asamblea cumplirá, determinará las obras públicas, servicios públicos, programas y procesos socioeconómicos a implementar en el Distrito Metropolitano de Quito para que se considere su implementación con fondos de los presupuestos participativos.									
En priorización de obras, programas y proyectos a nivel barrial y comunal, deberá tener cumplimiento con el establecimiento de planificación del núcleo organizacional, así como en caso de priorización de gasto de inversión de los presupuestos para ejercerlos según políticas, no obstante, ya tienen la capacidad de establecer priorizaciones entre las organizaciones sociales, legalmente registradas en las administraciones locales, tendrán derecho a votar y votar.									
En fincas, programas y proyectos priorizados en territorios comunales se ejecutarán previa consulta de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario correspondiente, en coordinación con el Gobierno Nacional al Rural".									
Sobre la base de lo normativo legal establecido, las obras priorizadas en Asambleas Participativas cumplirán con el manejo adecuado necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los términos presupuestarios establecidos en el protocolo.									
5.3 Aspectos Presupuestarios									
5.3.1 Costo Referencial de la Intervención:									
		USD:	\$89,500.00				SI. Otros		
*Valores referenciales basados en los criterios de precios uniformes (CPUS) establecidos por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP).									
6. ANÁLISIS JURÍDICO									

**BASE LEGAL****CONSTITUCIÓN**

El artículo 226 ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las autoridades públicas y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejerzan plenamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución; y el Presidente deberá coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y ejercer efectiva el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

**COLEGIO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DIVERSIDAD, ZACATLA**

Artículo 102.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrá participar de manera protagonista en la toma de decisiones, la planificación, ejecución y evaluación de asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los poderes y órganos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano".<sup>11</sup> Los gobiernos autónomos descentralizados tienen las formas de participación ciudadana de acuerdo a su función y cometido, las cuales son las que se generen en las unidades territoriales de base, zonas, comunidades, ciudades y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley.

**LEY CIVILIZADORA DEL PUEBLO MÉTROPOLITANO DE QUITO**

Artículo 2. Son sujetos de derechos de participación ciudadana todos las personas en el territorio metropolitano, las autoridades y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, organizaciones, comunidades y nacionalidades indígenas, que se afrodisientan y mantienen, y demás formas de organización local, que puedan promover libremente las personas en el territorio y sus autoridades o autoridades en el exterior.<sup>12</sup>

**ORDENANZA METROPOLITANA NRC. 208-2022**

Artículo 4/A.- En el proceso de participación<sup>13</sup> de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, se establecerán prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes y servicios en programas y proyectos, se acuerda a su segundamiento territorial, conforme al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y refiriendo un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, modalidad familiar y otras secciones vulnerables o excluidos.<sup>14</sup>

**REGULAMIENTO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRC. 208-2022**

Artículo 4 del Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo:

La Dirección de Acceso a la Justicia analizará los procesos donde sea necesario convenir un comité técnico, el cual en consenso, convocará para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su ejecución, creación o la ejecución de proyectos; realizará la revisión u elaboración del acuerdo de obras prioritarias de acuerdo a las prioridades de desarrollo participativo y establecerá según sus competencias lo sustancial de los procesos precontractuales y contrataciones respectivas.

En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa anterior en el INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verifica la viabilidad legal de los mismos.

**7. ANÁLISIS SOCIAL**

Se da como FACTIBLE la presente solicitud, debido a que esta obra genera una condición digna y segura en este sector. No se identifican problemáticas sociales en el sector entre grupos sociales. De acuerdo a lo establecido para la comunidad por ser un sector controlado por postones. Se estima como beneficiar os directos a 700 personas y como indirectas 2000.

**8. FOTOGRAFÍAS**

Fotografía 3

**9. CRÓDUS****10. RECOMENDACIONES****11. PREFACILITIDAD (MARQUE CON UNA X)**

11.1 Factible:

X

11.2 No factible

12.1 Nombre:

Sra. DANIELA PIANDIRO ANAGUANE.

12.2 Teléfono de contacto:

GAD HANOH

12.3 Dirección:

CERTIVAL

12.4 Banco del que vive:

Elaborado por:

Revisado por:

Revisado por:

		
TECNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA Revisado por:	DIRECTOR/A HABITAT Y OBRAS PÚBLICAS Revisado por:	DIRECTOR/A ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Revisado por:
 DGO. DAVID BERMÚDEZ DIRECTOR/A PROSPECTIVA JURÍDICA	 DGO. NATALY ESCUDERO DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA	 DGO. LUISA CARRERA DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
F:	Aprobado por:  /A/-4	
	MGR. FRANCISCO ANDRADE ADMINISTRADOR/A ZONAL	